

**CONVENIO DE CUENTA CORRIENTE PERSONA NATURAL
BANCA VIRTUAL Y CAJERO AUTOMÁTICO**

PRIMERA: COMPARECIENTES: Por una parte, el BANCO CAPITAL S.A., por la interpuesta persona de su representante autorizado que suscriba este contrato, a quien en adelante se le denominará el “Banco”; y por otra parte, la persona o personas que suscriben, a quien (es) en adelante se le (s) denominará el “Cliente”, domiciliado en la dirección que consta en la parte final del presente contrato.

SEGUNDA: El Banco queda autorizado para verificar en cualquier momento la información y las referencias personales y comerciales que el cliente consignó al momento de suscribir la solicitud de apertura de cuenta corriente y servicios, y de comprobarse falsedad de esta, el Banco queda autorizado para dar por terminado unilateralmente el presente contrato. Una vez aprobada la solicitud del Cliente para la apertura de la cuenta y suscrito el presente contrato, el Cliente recibirá los formularios de cheques, por lo cual el Banco cobrará las tarifas que establezca y que estén legalmente autorizadas. El Cliente verificará cada vez la secuencia correlativa de los números de los formularios de cheques que reciba, obligándose a mantener con diligencia y cuidado y bajo su total y absoluta responsabilidad dicho libretín de formularios de cheques, asumiendo por lo tanto cualquier eventual riesgo por el extravío, falsificaciones, adulteraciones, fraudes, perjuicios, etc. que pudieran ocurrir.

TERCERA: El cliente acepta expresamente que la cuenta corriente bancaria se apertura en la moneda actualmente de uso corriente en el Ecuador, la misma que a la fecha es el Dólar de los Estados Unidos de América, y en tal virtud de cambiar en lo venidero la moneda de uso corriente por disposición legal, gubernamental, etc., el presente contrato se entenderá celebrado con la moneda que se estableciere en ese momento, y por consiguiente el Banco pagará los cheques que gire el cliente o sus autorizados, en la moneda oficial vigente al momento del cobro de los cheques, salvo que el Banco por iniciativa propia y sin que se entienda obligado por motivo alguno, resolviera por su voluntad pagar los cheques en dólares de los Estados Unidos de América. El Cliente se obliga expresamente a mantener en su cuenta, los fondos suficientes en efectivo a fin de cubrir el pago de los cheques que gire, y el banco se obliga a pagarlos si reúnen los requisitos legales y si se dispone de los fondos necesarios, aclarándose que el pago se dará sobre aquellos cheques que cumplan las formalidades legales y que a simple vista no presenten apariencias de falsificación, alteración, fraude, etc. El Cliente además deberá mantener los fondos disponibles en su cuenta que cubran órdenes de débito o retiro. El Cliente autoriza al Banco a otorgarle sobregiros ocasionales, si el Banco lo estima conveniente, y cuando lo hiciera, el Cliente estará obligado a cubrirlos en un plazo de 48 horas cubriendo adicionalmente los valores que el Banco le determine ya sea por intereses o comisiones, etc. En caso de que el Cliente no cubriera el sobregiro ocasional, en el plazo señalado, se considerará la operación de

CONVENIO DE CUENTA CORRIENTE PERSONA NATURAL BANCA VIRTUAL Y CAJERO AUTOMÁTICO

plazo vencido y el Banco podrá demandar judicialmente, por la vía ejecutiva o verbal sumaria, o arbitralmente, a elección del Banco, el cobro de dicha obligación más la máxima tasa de interés moratoria permitida y la comisión respectiva vigente a la fecha de concesión, conforme a las disposiciones impartidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador o del Órgano que en aquel momento determine las tasas de interés, comisiones, etc., sin perjuicio del pago por parte del Cliente de otros valores por concepto de costos, gastos judiciales, arbitrales, honorarios profesionales, etc.

CUARTA: El Cliente dispondrá de sus fondos principalmente mediante los formularios de cheques que el Banco le entregue, previa solicitud escrita. El cliente que haya sido autorizado por escrito por el Banco podrá imprimir formularios especiales de cheques, siempre y cuando cumplan con las disposiciones legales. Los cheques girados contra bancos locales que sean depositados por el Cliente o terceros y no pagados por defectos en su expedición, forma, endoso y los no pagados por el banco girado por falta o insuficiencia de fondos o por cuenta cerrada o cancelada, serán enviados al cliente a la última dirección registrada por éste y cargados en su cuenta las comisiones así como los correspondientes costos.

QUINTA: En el caso de abstención de pago o revocatoria de pago de un cheque por parte del Cliente, éste deberá comunicarlo por escrito al Banco, explicando el motivo de tal revocatoria y subordinando su efecto a que exista provisión de fondos en la cuenta, y deslindando al Banco de cualquier reclamación al respecto y asumiendo el Cliente directamente su responsabilidad frente a terceros. Adicionalmente, el Cliente podrá solicitar al Banco por escrito que deje sin efecto el o los cheques en caso de pérdida, sustracción, destrucción o deterioro, cumpliendo para el efecto las formalidades que sean del caso. El Banco no se responsabiliza por el pago de un cheque cuya orden de abstención, revocatoria de pago o solicitud de que quede sin efecto, etc., llegare por escrito después de haberse efectuado el pago de este. El Banco por las mencionadas órdenes, cobrará al cliente el costo establecido por dicho servicio, debitándolo de su cuenta corriente. El Cliente autoriza incondicionalmente al Banco a proporcionar su nombre y dirección al tenedor de un cheque no pagado por cualquier motivo.

SEXTA: El Banco podrá rechazar en cualquier momento un depósito hecho por el Cliente o un tercero. Todo depósito será realizado en las oficinas autorizadas del Banco y utilizando los formularios que para el efecto el Banco ponga a disposición de sus clientes y/o usuarios. El Banco emitirá un comprobante por cada depósito efectuado. Sin embargo, los valores consignados en depósito estarán sujetos a verificación por parte del Banco. El Cliente no podrá girar sobre el valor de un depósito que no se haya efectivizado. El Banco está facultado para bloquear los fondos de cheques depositados por el Cliente o un tercero, mientras tales cheques

**CONVENIO DE CUENTA CORRIENTE PERSONA NATURAL
BANCA VIRTUAL Y CAJERO AUTOMÁTICO**

no se hicieren efectivos. Si el Banco resolviera autorizar el pago de cheques o más órdenes de débito o retiro sobre los fondos no efectivizados, cobrará al cliente la tarifa que legalmente se estableciere por dicha operación. El Banco queda facultado irrevocable y expresamente para debitar de la cuenta corriente del Cliente, el valor de los cheques depositados y que fueran devueltos y/o no pagados por cualquier motivo por los respectivos bancos girados. El Cliente autoriza desde ya para que los cheques depositados en su cuenta corriente que resultaren protestados y/o devueltos por cualquier causa, puedan ser cobrados directamente por el BANCO si éste lo tiene a bien, judicial, extrajudicial, mediante mediación, o arbitralmente, de ser posible. En consecuencia, tales cheques protestados y/o devueltos no serán entregados al Cliente de ser el caso, y el Banco podrá retenerlos para iniciar su cobro en virtud de la presente autorización y mandato, y sin que por esto se entienda novación de la (s) obligación (es) del Cliente frente al Banco. De lograrse el cobro de dichos cheques, el Banco queda autorizado incondicional e irrevocablemente para utilizar dichos fondos para abonar a la (s) obligación (es) directas y/o indirectas del Cliente frente al Banco. El Banco de ninguna manera se responsabiliza por los resultados de tal gestión de cobro ya sea judicial, extrajudicial, en mediación o en arbitraje, ni asumirá los gastos que efectúe con ocasión de la ya indicada gestión para hacer efectivos los cheques depositados por el Cliente o terceros, los mismos que son de cuenta y cargo del Cliente. Lo anterior se aplica sin perjuicio de las acciones judiciales o extrajudiciales que le corresponden al Banco contra el Cliente, para recuperar el sobregiro ocasional y otras obligaciones directas o indirectas producidas o generados en razón de la cuenta corriente del Cliente o por otros motivos. De igual suerte, el Banco queda incondicional e irrevocablemente autorizado para ajustar contra la cuenta corriente del cliente, aquellos valores depositados en cheques que no cuadren con lo realmente recibido por el Banco.

SÉPTIMA: Cualquier remesa de divisas enviada para acreditar en la cuenta del Cliente será previamente aceptada o no por el Banco, y de aceptársela, el Banco no asumirá responsabilidad alguna por la legalidad de dicha transferencia ni tampoco se entenderá como una convalidación de la legalidad de esta.

OCTAVA: El Banco enviará mensualmente a la última dirección registrada por escrito por el Cliente en el Banco, el estado de cuenta con el detalle del movimiento de la cuenta del Cliente correspondiente al mes anterior. Si el Cliente no efectuare observaciones por escrito a la conciliación de su estado de cuenta dentro de los 45 días posteriores a la fecha de corte de este, se entenderá la total conformidad por parte del Cliente. El Cliente deberá notificar por escrito todo cambio de domicilio. El Banco no se responsabiliza cuando el estado de cuenta no llegue al Cliente, ya sea porque éste no notificó por escrito el cambio de domicilio o porque no haya persona que lo reciba en la dirección indicada. Si el Cliente no recibiere el Estado de Cuenta

**CONVENIO DE CUENTA CORRIENTE PERSONA NATURAL
BANCA VIRTUAL Y CAJERO AUTOMÁTICO**

dentro de los quince días posteriores al corte de Estado de Cuenta, estará obligado a requerirlo al Banco directamente en sus oficinas. Por el servicio de entrega en la dirección indicada del estado de cuenta, el Banco cobrará al Cliente el costo que establezca, debitándosele de su cuenta corriente.

NOVENA: El Cliente podrá bajo su exclusiva responsabilidad, autorizar a terceras personas para firmar cheques y/o ordenar débitos y/o transferencias y/o retiros contra su cuenta corriente, para el efecto deberá dirigirse al Banco por escrito, utilizando el formulario que para el efecto el Banco le brinde, especificando claramente en el mismo los nombres, apellidos, números de cédula o pasaporte y nacionalidad de la (s) firma (s) autorizada (s), sellos, así como la modalidad del giro de los cheques (firmas conjuntas o individual). El Banco podrá aceptar o rechazar tal autorización. Mientras el Banco no acepte el registro de la (s) firma (s) autorizada (s), no se podrán girar cheques, ni ordenar débitos y/o transferencias y/o retiros con esa (s) firma (s).

DÉCIMA: El Cliente será responsable, civil y administrativamente, por el pago de cheques, débitos o transferencias ordenados por las personas autorizadas por él contra su cuenta corriente.

UNDÉCIMA: El Cliente en virtud de este documento autoriza incondicional e irrevocablemente al Banco, para que debite de su cuenta corriente toda suma necesaria a fin de cancelar cualquier tipo de obligaciones, directas o indirectas, vencidas o no, pasadas, presentes y/o futuras, que tenga para con el Banco, ya sea en la calidad de deudor, garante, etc. De igual suerte, el Banco queda autorizado incondicional e irrevocablemente para debitar de la cuenta corriente, todo valor por concepto de comisión, tarifa, costo, gasto, honorario, impuesto, etc., por el manejo, mantenimiento, conservación, etc. de la cuenta corriente.

DUODÉCIMA: El Cliente bajo su responsabilidad, autoriza al Banco a efectuar pagos a terceros, mediante convenios especiales que se suscribieren en lo venidero.

DÉCIMA TERCERA: El Cliente autoriza al Banco para que éste, sin su responsabilidad y si lo tiene a bien, gestione el cobro de los cheques de otras plazas que le entregue, y que una vez recaudados proceda a acreditarlos en la cuenta corriente. Por lo tanto, dichos cheques no serán considerados como depósitos líquidos mientras no hayan sido efectivamente cobrados por el Banco. El Cliente adicionalmente faculta al Banco cargar a su cuenta el costo establecido por dicho servicio de cobro. Por su parte el Banco acepta el mandato de cobranza de cheques de otras plazas otorgado y se compromete a acreditar los valores cobrados, en la cuenta corriente del Cliente o en su defecto, entregar al Cliente dichos cheques protestados y/o devueltos o los

**CONVENIO DE CUENTA CORRIENTE PERSONA NATURAL
BANCA VIRTUAL Y CAJERO AUTOMÁTICO**

documentos pertinentes entregados por el respectivo banco girado, en la última dirección registrada por escrito por el cliente.

DÉCIMA CUARTA: El plazo de vigencia del presente contrato de cuenta corriente y de servicios es indefinido, sin embargo pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado en cualquier momento y por cualquier motivo. Adicionalmente, el Banco unilateralmente podrá dar por terminado el presente contrato de cuenta corriente, a su solo criterio y voluntad y por cualquier motivo, y de manera particular y no excluyente, si el cliente no hiciera buen uso de sus cheques y/o de sus formularios de cheques, y/o en los demás casos contemplados en la Ley de Cheques y en su Reglamento. Si es el Banco el que decidiera dar por terminado anticipadamente el plazo del presente contrato, deberá notificar al titular de la cuenta con 60 días plazo de anticipación, a la última dirección registrada por escrito por el cliente. Al darse por terminado el contrato, el Banco entregará al Cliente los fondos existentes en su cuenta a esa fecha de haberlos y en la medida de que no tenga el cliente obligaciones vencidas o pendientes con el Banco, ya que de haberlas, el cliente autoriza de manera incondicional e irrevocable al banco, para que utilice dichos fondos para abonar a dichas obligaciones. Por su parte, el Cliente se obliga incondicional e irrevocablemente a devolver al Banco, todos los formularios de cheques no utilizados, así como los demás implementos otorgados para la operación de los servicios que brinde el Banco, concedidos al amparo de este contrato, quedando entendido que si no devolviera dichos formularios de cheques y más implementos, será responsable ante el Banco y frente a terceras personas por la utilización indebida de los mismos, aclarándose que la no entrega de los formularios de cheques y/o del resto de implementos no impedirá la terminación del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA: El Cliente se compromete y declara bajo juramento, que todos los valores acreditados y/o depositados y/o transferidos de presente o de futuro en su cuenta corriente y/o en el resto de sus cuentas, personalmente o por terceros, así como todas sus acciones, operaciones y más transacciones que realice con o a través del Banco, cualquiera sea la denominación, condición o modalidad de las mismas, tienen y tendrán origen y destino lícito, y no provienen ni provendrán de actividades prohibidas por las leyes del Ecuador, ni relacionadas con el lavado de activos y más infracciones previstas en la Ley sobre sustancias estupefacientes y psicotrópicas. El Cliente en virtud de la presente, autoriza al Banco para que realice, de creerlo necesario, la comprobación de esta declaración, así como a informar a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales, y deslindando de responsabilidad al Banco, a sus funcionarios y representantes legales de la entrega de esa información a las autoridades competentes, independientemente o no, que se comprobare la existencia de actividades ilegales. De igual manera, el Cliente exime al Banco y a

CONVENIO DE CUENTA CORRIENTE PERSONA NATURAL BANCA VIRTUAL Y CAJERO AUTOMÁTICO

sus funcionarios y representantes de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si la declaración del depositante en cuanto al origen y destino lícito de los fondos fuese falsa o errónea, caso en el cual el Banco queda autorizado para cerrar las cuentas que el Cliente mantenga en esta institución, y declarar de plazo vencido todas las operaciones, vencidas o no, que mantenga a favor del Banco.

DÉCIMA SEXTA.- USO DE LOS SERVICIOS DE BANCA VIRTUAL.- El cliente, por medio del presente instrumento, solicita formalmente al Banco Capital S.A., le preste los Servicios de Banca Virtual, consistente en permitir al Cliente el establecimiento de una comunicación directa desde su computador, vía Internet, con el sistema de computación del Banco, con el propósito de facilitarle la realización de transacciones u operaciones bancarias establecidas en el menú de funciones del Portal de Internet de Banca en línea del Banco Capital S.A., solicitud que es aceptada por el Banco y en tal virtud el Cliente podrá realizar lo siguiente: 1.- Efectuar consultas de saldos, créditos, débitos, pagos de cheques, movimientos, etc., en las distintas cuentas que el Cliente mantenga en el Banco. 2.- Realizar transferencias de fondos entre las distintas cuentas del Cliente, realizar débitos o créditos a cuentas corrientes o ahorros del Cliente, transferir fondos a otras cuentas dentro del sistema financiero nacional, realizar pagos a terceros aceptados por el Banco. 3.- Realizar cualquier otra operación que eventualmente le permita el Banco a través de los Servicios de Banca Virtual. Quedando bien entendido que el Cliente será el único responsable del manejo, consecuencias y/o efectos de dichas transacciones, no asumiendo el Banco, por lo tanto, ninguna responsabilidad al respecto.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para acceder a los Servicios de Banca Virtual, el Banco asignará al Cliente, inicialmente, un número secreto, que constituirá la clave indispensable para la utilización de estos Servicios, para lo cual el cliente se compromete, irrevocable e incondicionalmente, a mantener en estricta reserva y responsabilidad la clave inicial, así como las claves posteriores que establezca el Cliente directamente, siendo por lo tanto, responsable ante el Banco y ante terceros, del uso reservado y prudente de las mismas, así como de la utilización indebida que se haga de esos números secretos en relación a los Servicios de Banca Virtual. El Cliente cuidará y manejará su clave con suma diligencia y será responsable por todas las especies de culpa. Con base a estos números secretos, el Cliente podrá operar con las cuentas que mantiene con el Banco. El Banco pondrá en conocimiento del Cliente, la dirección de la página "Web" en Internet, que se utilizará para su comunicación con el sistema de computación del Banco, a fin de que el Cliente pueda realizar las transacciones bancarias autorizadas, ingresando para el efecto al Portal de Internet del Banco Capital S.A.

**CONVENIO DE CUENTA CORRIENTE PERSONA NATURAL
BANCA VIRTUAL Y CAJERO AUTOMÁTICO**

DÉCIMA OCTAVA.- El Banco no se responsabiliza por el uso indebido de los Servicios de Banca Virtual por parte de personas autorizadas o no por el Cliente. En consecuencia, el Cliente asume toda la responsabilidad de las transacciones ordenadas mediante su clave secreta al servicio de banca virtual del sistema de computación del Banco, sin más evidencia que el requisito de que éstas se efectuaron a través de estos servicios mediante la clave secreta del cliente y la simple aseveración del Banco. En el caso de pérdida o extravío de la clave de usuario, el Cliente está obligado, en salvaguarda de sus intereses, a cambiar la clave inmediatamente en el sistema, pero será responsable de las transacciones efectuadas hasta las 48 horas posteriores a que El Banco haya recibido una comunicación escrita sobre el particular. El Cliente se responsabiliza de todas las transacciones, operaciones, consultas, etc., que realice mediante la utilización de los Servicio "Banca Virtual", con su clave secreta, entendiéndose por ésta, la inicial y las posteriores que hubiere establecido. El Banco Capital S.A. no asume responsabilidad directa o indirecta alguna, por demoras o cuando el Cliente no pueda efectuar sus transacciones, operaciones, transferencias, consultas, etc., por desperfectos ocasionales o recurrentes de los equipos o por suspensión parcial o total del servicio o por problemas de comunicaciones, sistemas, red, servicios en línea, computacionales, técnicos o cualquier otro motivo. De igual suerte el Banco no se responsabiliza por las transacciones que no puedan realizarse por causas atribuidas al Cliente o a terceros, tales como falta e insuficiencia de fondos en las cuentas bancarias del Cliente o por daños en los sistemas telefónicos, de transmisión de datos u otros sistemas de transmisión u otros motivos. Consecuentemente, el Banco no se hará responsable de cualquier perjuicio que pueda sufrir el Cliente por estos motivos, lo cual es aceptado irrevocable e incondicionalmente por éste.

DÉCIMA NOVENA.- Las transacciones ordenadas por el Cliente a través de la Banca Virtual, serán procesadas e instrumentadas según el horario establecido por el Banco y en la medida de que existan fondos líquidos. Si no existieran fondos efectivizados o simplemente no existen fondos, el Banco no las podrá procesar. Si por cualquier motivo el Banco procesare una operación sobre fondos no efectivizados y posteriormente dichos fondos no se concretare su efectivización, el Banco procederá a reversar la operación asumiendo el Cliente todos los riesgos y costos pertinentes, y quedando obligado el Cliente, de manera incondicional e irrevocable, a pagar los daños o perjuicios en que el Banco se pueda ver afectado, así como a reembolsar en forma inmediata los fondos que correspondan.- Si bien los Servicios de Banca Virtual se extenderán las 24 horas del día, los siete días de la semana, los registros de las transacciones y consultas serán determinados por el Banco, de la forma que operen sus procesos.

VIGÉSIMA.- El costo atribuido a la utilización y operación de los Servicios de Banca Virtual y la modalidad de liquidación, constarán en los folletos distribuidos por el Banco, los cuales estarán

CONVENIO DE CUENTA CORRIENTE PERSONA NATURAL BANCA VIRTUAL Y CAJERO AUTOMÁTICO

a disposición del Cliente en los mostradores de las instalaciones del Banco y en su página "Web". Dichos costos y la modalidad de liquidación podrán ser modificados por el Banco, sin previo aviso.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El Cliente acepta de manera incondicional e irrevocable que el Banco se reserva el derecho de interrumpir, suspender o terminar definitivamente la prestación de cualquiera de dichos servicios en cualquier momento. El Banco podrá realizar las modificaciones que crea pertinentes para la mejor utilización del Servicio de Banca Virtual. El plazo de duración del servicio de banca virtual es indefinido, sin perjuicio de lo cual, el Banco podrá dar por terminado el plazo del servicio en cualquier tiempo y por cualquier motivo, y por su sola voluntad, y sin que quede el Banco obligado al pago de ningún daño ni perjuicio frente al cliente y a terceros.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- USO DEL CAJERO AUTOMÁTICO: En virtud del presente instrumento el cliente solicita expresamente el servicio de Cajero Automático a Nivel Nacional e Internacional, tanto en los cajeros propios del Banco ubicados en sus oficinas en el Ecuador, cuanto en los cajeros ubicados en el Banco del Pacífico S.A., así como en las redes de cajeros automáticos Bancomático, Banred, Nexo, Cirrus y Maestro, sin perjuicio de otras que se pudieren establecerse en el futuro. Para este efecto los servicios que puede prestar el Banco a sus clientes a través del uso de los cajeros automáticos son:

a. Transacciones de Débito dentro del Ecuador:

a.1. Retiro en efectivo en cajeros automáticos, dentro de los cupos asignados.

a.2. Pagos a terceros en cajeros automáticos del Banco, siempre que exista un convenio previo entre el Banco y dicho Beneficiario.

b. Transacciones de Débito fuera del Ecuador:

b.1. Retiro de efectivo en cajeros automáticos pertenecientes a las redes autorizadas.

c. Otros servicios:

c.1. Depósitos en cajeros automáticos ubicados exclusivamente en las oficinas e instalaciones del Banco Capital S.A. en el territorio ecuatoriano, valores que se acreditarán en la cuenta del cliente una vez que el Banco haya verificado la exactitud de los mismos. En consecuencia, los depósitos están sujetos a los mismos términos y condiciones que los realizados en las ventanillas del Banco.

c.2. Consulta de saldos de las cuentas del cliente registradas.

c.3. Transferencia entre cuentas a través de cajeros automáticos.

c.4. Las que el Banco establezca en el futuro.

CONVENIO DE CUENTA CORRIENTE PERSONA NATURAL BANCA VIRTUAL Y CAJERO AUTOMÁTICO

El Banco queda incondicional e irrevocablemente facultado para aumentar o suspender o retirar los servicios mencionados en esta cláusula, en el momento que a bien tuviere, y sin que por esto quede expuesto el Banco al pago de ningún daño y/o perjuicio frente al Cliente o Terceros.

VIGÉSIMA TERCERA.- OPERACIÓN DEL SERVICIO DE CAJEROS AUTOMÁTICOS: Para la utilización y operación de los cajeros automáticos, el Banco en esta fecha entrega a entera satisfacción del Cliente, la Tarjeta de Débito de Cajero Automático. Adicionalmente, el Banco le asigna y entrega también en esta misma fecha al Cliente un número secreto o clave, necesario para la utilización del servicio. En consecuencia, el Cliente a partir de ese momento se compromete bajo su exclusiva responsabilidad, a custodiar la tarjeta que ha recibido del Banco y a no dar a conocer a terceras personas el número asignado o clave, siendo por lo tanto el único responsable ante el Banco y ante terceros en caso de uso indebido de dicha tarjeta y número.

VIGÉSIMA CUARTA._ NUEVOS SERVICIOS: Será suficiente la notificación del Banco al Cliente sobre los nuevos servicios que se establezcan en el futuro. La utilización de dichos servicios será constancia de que el cliente ha dado su aceptación y de que está en pleno conocimiento de todas las condiciones y responsabilidades que involucran los mismos.

VIGÉSIMA QUINTA._ PROPIEDAD DE LA TARJETA: Se deja especial constancia de que la tarjeta es de propiedad del Banco y que su entrega al Cliente se la efectúa con la sola intención de prestar un servicio más al Cliente, teniendo en consecuencia el Banco, la facultad de retener al Cliente la tarjeta de utilización de los cajeros automáticos o de impedirle la utilización de la misma, cuando lo estime conveniente.

VIGÉSIMA SEXTA._ TRANSACCIONES: Las transacciones de débito realizadas en el Ecuador y en el exterior, pueden ser hechas con cargo a la cuenta corriente, de ahorros o a cualquier otra modalidad de cuenta que se establezca en el futuro y que el Cliente mantenga en el Banco y aquellas en las cuales el Cliente haya sido expresamente autorizado a realizar transacciones de débito. El débito a la cuenta seleccionada por el cliente será hecho sin más requisitos que la evidencia de que ésta se efectuó en cualquiera de las unidades del sistema.

b. Las transacciones de débito serán registradas como notas de débito a las respectivas cuentas. y estarán sujetas a:

b.1. Que el cliente tenga efectivo suficiente en la cuenta sobre la que desea realizar la transacción;

b.2. Que el cliente no exceda el límite diario autorizado, asignado periódicamente por el Banco; y;

**CONVENIO DE CUENTA CORRIENTE PERSONA NATURAL
BANCA VIRTUAL Y CAJERO AUTOMÁTICO**

b.3. Que, en el caso de retiros de efectivo, la unidad del sistema donde se realizó la transacción tenga el dinero suficiente para atender el retiro solicitado.

c. En la eventualidad de que el monto de una transacción de débito sea mayor que el saldo de la cuenta sobre la que se hizo la transacción, el Cliente se obliga a reembolsar en forma inmediata al Banco dichos valores, más los intereses permitidos por la Ley, por lo que autoriza expresamente al Banco, para que los debite de otras cuentas que tuviere a su nombre hasta la cantidad retirada en exceso, así como los demás cargos.

d. Para transacciones de débito con cargo a cuentas de ahorro del Banco, el Cliente se compromete a:

d.1. Mantener permanentemente un valor mínimo de fondos establecidos por el Banco; y,

d.2. Para cuentas de ahorros con libreta, máximo cada treinta transacciones, presentar en el Banco su libreta de ahorros a fin de que sea actualizada con el detalle de dichas transacciones; caso contrario, el Banco puede suspender el servicio o retirar la tarjeta de cajero automático hasta que se presente la libreta de ahorros, en la que se consolidarán las transacciones no registradas en ella. e. Las transacciones que el Cliente realice en un día no necesariamente serán reflejadas en el estado de cuenta como realizadas ese día, pues, dependiendo del lugar de la transacción y de otras condiciones internas de las unidades del sistema, éstas pueden ser reflejadas con una fecha posterior.

VIGÉSIMA SÉPTIMA._ HORARIOS: Las unidades del sistema estarán a disposición de los clientes de acuerdo con el siguiente horario: Las 24 horas durante los 7 días de la semana, para cajeros automáticos del Banco, ubicados en territorio ecuatoriano. En las horas y los días que determinen los propietarios de las redes de cajeros automáticos autorizadas en el Ecuador y en el exterior y los propietarios de los establecimientos que cuenten con el sistema de puntos de venta en el Ecuador y en el Exterior; En los horarios que se determinen para las unidades que se establezcan en el futuro. Causas ajenas al control del Banco, causas técnicas, sistema, operativas, así como de caso fortuito o de fuerza mayor, etc., podrían impedir que el Cliente realice una o varias transacciones, en cuyo caso, el Banco no asume ninguna otra obligación ni responsabilidad frente al cliente y/o terceros, que la de tratar de, si está a su alcance, solucionar el inconveniente, lo cual es aceptado incondicional e irrevocablemente por el Cliente.

VIGÉSIMA OCTAVA._ TARJETAS ADICIONALES: El Cliente podrá solicitar al Banco la emisión de una o varias tarjetas adicionales para ser utilizadas bajo la estricta responsabilidad del Cliente, por personas autorizadas por él, a fin de realizar transacciones contra sus propias cuentas, las mismas que estarán sujetas a los términos y condiciones del presente Contrato.

**CONVENIO DE CUENTA CORRIENTE PERSONA NATURAL
BANCA VIRTUAL Y CAJERO AUTOMÁTICO**

VIGÉSIMA NOVENA._ **COSTOS:** Los valores serán periódicamente dados a conocer al Cliente, a través de los mecanismos informativos que mantengan la institución, y debitados de su cuenta. Si la tarjeta del cajero automático prestare otro servicio fuera de los ya mencionados, el Banco podrá cobrar un valor adicional por el uso del mismo.

TRIGÉSIMA._ **REEMPLAZO DE TARJETAS:** El Banco procederá al reemplazo de las tarjetas de Cajero Automático en circulación, ya sea por el tiempo de expiración o por el número de transacciones efectuadas o por otro motivo. El Banco notificará al Cliente que se acerque a cualquier oficina del Banco, a efectos de reemplazar su tarjeta principal y adicional. El cliente se obliga y compromete a retirar de la oficina respectiva del Banco la Tarjeta de Débito solicitada, en un plazo de hasta 30 días, en caso de que el cliente no se acercare a retirar la Tarjeta de Débito en el plazo establecido, el cliente autoriza irrevocablemente al Banco a proceder a destruir la Tarjeta de Débito por seguridad. Los costos respectivos serán asumidos por el cliente y debitados de su cuenta.

TRIGÉSIMA PRIMERA._ **OBLIGACIONES DEL CLIENTE:** El Cliente se obliga incondicional e irrevocablemente en virtud del presente Contrato para con el Banco a:

- a) Custodiar la (s) tarjeta (s) y no revela por ningún motivo el número secreto que el Banco le entrega y que es indispensable para la utilización de la (s) misma (s).
- b) Cumplir este Contrato y seguir en forma correcta las instrucciones y más reglamentos de operación de los Servicios de Cajero Automático. Caso contrario, el Cliente es el único responsable por el uso indebido de los equipos, de la tarjeta o del número secreto, por lo que el Banco puede, si así lo determina, retener la tarjeta o simplemente impedir la utilización de la misma; y
- c) Notificarle inmediatamente por escrito y dentro de un plazo no mayor de 2 días hábiles, la pérdida, sustracción, robo o extravío de la (s) tarjeta (s) y/o clave (s) secreta (s), para que el Banco pueda proceder a anularla (s) de los registros respectivos y ordenar la retención de la (s) tarjeta (s).

Cualquier pago, transferencia, retiro, etc., realizado fraudulentamente y/o por otras personas en cuya posesión esté la tarjeta del Cliente, será de total responsabilidad de éste, hasta el momento de la notificación escrita recibida debidamente por el Banco para transacciones realizadas en el territorio ecuatoriano y, hasta 4 días hábiles al de la notificación escrita debidamente recibida por el Banco para transacciones realizadas fuera del territorio ecuatoriano.

TRIGÉSIMA SEGUNDA._ El Banco no se responsabiliza por las pérdidas, robos, hurtos, asaltos, perjuicios, extravíos, sustracciones, etc. a los que pueda estar sujeto el Cliente por parte de terceros, durante la operación y/o manejo de los cajeros automáticos, tanto dentro de las oficinas

**CONVENIO DE CUENTA CORRIENTE PERSONA NATURAL
BANCA VIRTUAL Y CAJERO AUTOMÁTICO**

o instalaciones del banco, cuanto en otros cajeros automáticos ubicados en otros lugares distintos a las instalaciones del Banco Capital S.A., en el país o en el exterior. El plazo de duración del servicio de uso de cajero automático es indefinido, sin perjuicio de lo cual, el Banco podrá dar por terminado el plazo del servicio en cualquier tiempo y por cualquier motivo, y por su sola voluntad, y sin que quede el Banco obligado al pago de ningún daño ni perjuicio frente al cliente y a terceros.-

TRIGÉSIMA TERCERA: Autorizo (amos) expresamente para que BANCO CAPITAL S.A. cuando lo considere oportuno, obtenga actualmente o en lo futuro, información relativa a mi (a nosotros) de instituciones financieras y no financieras, de la central de riesgos y de los burós de información crediticia o de otras instituciones o empresas que presten dicho servicio; de igual suerte el Banco Capital S.A. queda autorizado para hacer uso de dicha información, transmitirla, compartirla con la Superintendencia de Bancos, Central de Riesgos, burós de información crediticia, terceros, etc. De igual suerte, el Banco Capital S.A. queda incondicional e irrevocablemente facultado, para a través de los funcionarios respectivos (y sin que por ese motivo se entienda violación al sigilo bancario), puedan informar sin limitación alguna, a terceros (tales como personas naturales y/o jurídicas privadas, públicas o mixtas), el detalle y manera del manejo de la cuenta corriente, saldos, el pago de cheques, revocatorias, anulación, protestos, etc. de cheques y/o formularios de cheques, etc.

TRIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes señalan como domicilio la ciudad de _____, y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces civiles y ordinarios de dicha ciudad y a resolver cualquier divergencia que de este Contrato pudiera resultar, por la vía verbal sumaria.

TRIGÉSIMA QUINTA. – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. - Como titular (es) de los datos personales, autorizo(amos) y otorgo(amos) de manera libre, informada, expresa y voluntaria mi(s) consentimiento(s) a Banco Capital S.A. para la recolección, almacenamiento y tratamiento de los datos personales que he(hemos) proporcionado, con fines precontractuales, contractuales, de comunicación y/o legales. Esta autorización incluye el tratamiento de los datos durante el tiempo necesario para cumplir con las finalidades mencionadas.

Para más detalles sobre el tratamiento de mis datos personales, incluidas las finalidades, los derechos que me asisten y periodo de conservación, tengo conocimiento de consulta en la página web: <https://www.bancocapital.com/web/politica-privacidad/en> la sección, "Aviso de la política de privacidad de datos".

**CONVENIO DE CUENTA CORRIENTE PERSONA NATURAL
BANCA VIRTUAL Y CAJERO AUTOMÁTICO**

Como titular(es) de datos reconozco (reconocemos) que, para ejercer derechos de rectificación, actualización, oposición, eliminación o modificación del consentimiento en relación con el tratamiento de datos, es posible mediante el correo electrónico: privacidad@bancocapital.com o al número de atención al cliente +593 226-5230. Estos derechos podrán ser ejercidos en tanto no se trate de información que sea de interés público o esté sujeta a requerimientos legales de las autoridades competentes.

No autorizo(amos) a Banco Capital S.A. el envío de información y/o mensajes de la institución a través de cualquier canal electrónico o electromecánico con fines comerciales y/o de marketing.

Se deja expresamente aclarado que el presente Contrato no constituye un contrato de adhesión y que sus cláusulas han sido libremente acordadas y discutidas. Para constancia y aceptación de todo lo aquí estipulado, firman las partes en _____ a los _____ días del mes de _____ de _____

Firma Cliente

Firma Banco Capital S.A.

Nombre: _____

Nombre de responsable: _____

C.I.: _____